

Doctrina Social de la Iglesia

Curso introductorio

Mons. R. Ovidio Pérez Morales



Doctrina Social de la Iglesia

Curso introductorio

Mons. R. Ovidio Pérez Morales



DOCTRINA SOCIAL DE LA IGLESIA

Curso Introductorio

Primera edición, 2015

@ Consejo Nacional de Laicos de Venezuela, C.A.

Impreso en Altolitho, C.A., Caracas, Venezuela.

Segunda edición en formato digital, 2021

Maquetación y elaboración digital:

María Antonia Escobar de Silva

San Antonio de los Altos, Venezuela

Contenido

Introducción.....	6
Programa	8
I. Doctrina Social de la Iglesia	10
Introducción.....	10
1. Definición y contenido	10
2. Historia y fuentes	11
3. Lo social: dimensión de la evangelización	12
II. Persona humana	13
1. Dignidad y centralidad	13
Derechos y deberes humanos.....	13
2. Ser complejo: cuerpo—espíritu, sujeto—social	14
3. Conciencia moral y apertura religiosa	15
III. Persona y comunidad	17
1. La primera comunidad: la familia	17
2. La comunidad política	18
3. Estado, sociedad y persona	19
IV. Principios claves de una nueva sociedad	21
1. Bien común	21
2. Tríada generadora: solidaridad, participación, subsidiaridad.....	22
2.1. Solidaridad	23
2.2. Participación	23
2.3. Subsidiaridad.....	24
3. Hacia una “nueva sociedad”	25

V. Tríada de componentes básicos de una nueva sociedad	27
1. Comunicación de bienes	27
2. Democracia	28
3. Calidad de vida	30
VI. Documentos auxiliares	32
1. Derechos humanos	32
Declaración Universal	
(ver Anexo 1)	32
2. Constitución de la República	33
Preámbulo y Principios Fundamentales	
(ver Anexo 2)	33
3. Concilio Plenario de Venezuela	33
La actividad política	
(ver Anexo 3)	33
A modo de conclusión	35
Bibliografía básica	36
Anexo 1	
Declaración Universal	
de los Derechos Humanos	37
Anexo 2	
Constitución de la República	
Bolivariana de Venezuela	46
Anexo 3	
Concilio Plenario de Venezuela	50
La actividad política	50
Siglas	52

Introducción

1. Índole. El presente Curso ofrece en forma breve, sencilla y sintética, elementos fundamentales de la Doctrina Social de la Iglesia (DSI), con miras a estimular su conocimiento, profundización y, sobre todo, su puesta en práctica. Se ha estructurado en temas y secciones para facilitar el estudio. Da una Bibliografía Básica, de la cual, lo concerniente a documentos oficiales se consigue en Internet.

2. Estudio. El Curso puede ser trabajado individualmente y también en encuentros grupales, con la ayuda de un facilitador. La tarea de éste sería fundamentalmente de animación; podría, además, destacar —en pizarra, rotafolio, *power point* u otros medios— los elementos más resaltantes, así como promover el compartir de los asistentes sobre el correspondiente tema y su puesta en práctica.

3. Encuentros. Dada la índole introductoria del Curso, los encuentros podrían ser alrededor de seis (6), con duración flexible cada uno y una distribución proporcional de los temas.

4. Nivel de asistentes. Como nivel educativo para seguir este Curso de iniciación es suficiente, en principio, el formal o equivalente de bachillerato.

5. Servicio abierto. Este Curso se ofrece como un servicio fraterno, sin condiciones ni mayores pretensiones. Nuestro único deseo es su mejor aprovechamiento, amplia divulgación y que se traduzca en progresivo conocimiento de la DSI y auténtico compromiso social.

Programa

I. DOCTRINA SOCIAL DE LA IGLESIA (DSI)

INTRODUCCIÓN

1. Definición y contenido.
2. Historia y fuentes.
3. Lo social: dimensión de la evangelización.

II. PERSONA HUMANA

1. Dignidad y centralidad; derechos y deberes humanos.
2. Ser complejo: cuerpo-espíritu, sujeto-social.
3. Conciencia moral y apertura religiosa.

III. PERSONA Y COMUNIDAD

1. La primera comunidad: la familia.
2. La comunidad política.
3. Persona, Sociedad y Estado.

IV. PRINCIPIOS CLAVES DE UNA NUEVA SOCIEDAD

1. Bien común.
2. Tríada generadora: participación, solidaridad, subsidiaridad.
3. Hacia una “nueva sociedad” .

V. TRIADA DE COMPONENTES BÁSICOS DE UNA NUEVA SOCIEDAD

1. Comunicación de bienes (igualdad).
2. Democracia (libertad).
3. Calidad de Vida (fraternidad).

VI. DOCUMENTOS RELACIONADOS

1. Declaración Universal de los Derechos humanos.
2. Constitución de la República.
Preámbulo y Principios Fundamentales.
3. Concilio Plenario de Venezuela:
la actividad política.

ANEXOS

1. Declaración Universal de los Derechos Humanos.
2. Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Preámbulo y Principios Fundamentales.
3. Concilio Plenario de Venezuela. *Contribución de la Iglesia a la gestación de una nueva sociedad.*
La actividad política.

I. Doctrina Social de la Iglesia

Introducción

I. Definición y contenido

La DSI es el *conjunto de enseñanzas de la Iglesia sobre cómo construir la sociedad del modo más conveniente a la dignidad y a los derechos fundamentales de la persona humana*. Y ahondando en perspectiva cristiana, cómo edificar la convivencia social para que refleje cada vez mejor las exigencias del Evangelio, del “mandamiento máximo” del amor. Esta Doctrina es, por tanto, un “saber práctico”, que debe estar atento a la circunstancia histórica, a la lectura de los “signos de los tiempos”, a la interpelación de Dios que le viene desde la realidad (de allí su familiaridad con el método Ver–Juzgar–Actuar).

El contenido de la DSI es bastante amplio. Comprende temas como el de la dignidad de la persona, centro de la creación. Los derechos fundamentales del ser humano.

La libertad y la justicia. El bien común y la democracia. La opción privilegiada por los pobres. El medio ambiente y la responsabilidad ciudadana. Basta hojear un manual de DSI para darse cuenta de lo variado de sus temas.

2. Historia y fuentes

La DSI hunde sus raíces en la *Sagrada Escritura*, se funda en *la Revelación*. En el Antiguo Testamento encontramos los preceptos del Decálogo y los reclamos de los profetas acerca de la justicia con el prójimo y la atención a los más necesitados. En el Nuevo Testamento, en el Sermón de la Montaña (Mt 5-7,) Jesús perfecciona las exigencias de la Ley Antigua con las del “mandamiento nuevo” del amor. Los *Padres de la Iglesia* interpelaron fuertemente en materia de justicia social. Los *teólogos* y el *Magisterio* de la Iglesia vinieron con el tiempo proponiendo y desarrollando enseñanzas sociales. La DSI argumenta también desde la razón y el derecho natural y por eso es campo abierto al diálogo más amplio. Puede decirse que es un conocimiento basado en la razón e iluminado y enriquecido por la fe.

El nacimiento oficial de la DSI suele establecerse, sin embargo, en la encíclica (documento pontificio) del *Papa León XIII Rerum Novarum (15.5.1891)*, como rubricación o confirmación oficial de un proceso de experiencias e iniciativas de atención y servicio a la situación de los grandes conglomerados laborales. En ella abogó el Papa por la causa de los obreros en la nueva sociedad industrial. Entre otras cosas instó a condiciones humanas, justas, de trabajo, y a la libre asociación sindical. Inició así una secuencia de documentos del Magisterio de la Iglesia en materia social. A nivel continental y nacional los obispos también han orientado al respecto. En Venezuela cite-

mos como ejemplos, la Carta Pastoral del Arzobispo de Caracas Rafael Arias Blanco con motivo del 1º de Mayo de 1957 y la *Exhortación del Episcopado Venezolano sobre la propuesta de reforma constitucional (10 octubre 2007)*.

3. Lo social: dimensión de la evangelización

La dimensión social de la Evangelización es el título del Cap. IV de la Exhortación *Evangelii Gaudium* del Papa Francisco, que ofrece orientaciones claves en la materia. *La misión de la Iglesia es la evangelización*. Ahora bien, ¿qué es evangelizar? La respuesta ofrece los objetivos específicos de la evangelización, que pueden concretarse en seis: 1) *primer anuncio* de la Buena Nueva o *kerygma* (como Pedro en Pentecostés); 2) *catequesis (y teología)*, o sea formar en la fe; 3) *liturgia* o celebración de los misterios o sacramentos de la fe; 4) organización de la *comunidad visible* eclesial; 5) *nueva sociedad* o compromiso social para poner en práctica el mandamiento máximo del amor; 6) *diálogo* con no católicos, no cristianos, no creyentes, para un mayor servicio humano y una progresiva unión. Estos objetivos guardan estrecha relación entre sí y por eso se los denomina también *dimensiones* de la Evangelización, la cual puede entonces representarse como una pirámide invertida de seis lados.

El *compromiso social*, “*nueva sociedad*”, es fundamental, pues, en la Evangelización, en la fe y vida del cristiano así como de la Iglesia en su conjunto. Señalarlo como *dimensión* significa que no se puede hablar de evangelización completa y de vida cristiana integral, si no incluyen el compromiso social, para lo cual la DSI se presenta como instrumento indispensable.

II. Persona humana

I. Dignidad y centralidad Derechos y deberes humanos

Una de las enseñanzas fundamentales de la Revelación cristiana es la *dignidad y grandeza de los seres humanos, creados a imagen y semejanza de Dios* y como centro de la creación; el mundo es puesto a su servicio (véase Gn 1,26-27). El ser humano vale y debe ser apreciado en sí y por sí mismo (no simplemente por lo que tiene, hace o produce); es fin en sí y no debe ser tratado entonces como un instrumento, un útil o un medio para lograr algo.

La persona humana ocupa un *papel central en el mundo*: es y ha de ser “el principio, el sujeto y el fin de todas las instituciones sociales” (GS 25). Su ser, desarrollo y destino han de ser preocupación central en todo lo referente a la organización y funcionamiento de la convivencia social.

La persona es *portadora de derechos* que le pertenecen intrínsecamente, y que son, por tanto, inalienables, como

el derecho a la vida. La Organización de las Naciones Unidas aprobó en 1948 la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Éstos no son regalo de ningún ser, grupo o poder humano. Pertenecen al ser humano, creado por Dios con esos derechos. Ellos ocupan un lugar prioritario en la DSI. Han de ser respetados, promovidos, defendidos por todos los miembros de la comunidad humana, por la sociedad; y por todo Estado. Junto a los derechos individuales están los de las comunidades y de los pueblos. Tenemos que conocer y hacer valer todos estos derechos.

Somos portadores de derechos, pero también de deberes. Hemos de exigir y exigirnos. A la actitud defensiva hay que acompañarla de una proactiva, que insiste en lo que a la persona le corresponde hacer en favor del prójimo y en la realización del bien común.

2. Ser complejo: cuerpo-espíritu, sujeto-social

Los humanos somos como un pequeño mundo (microcosmos); integramos muchas realidades en nosotros mismos. En primer lugar *somos corporales, materiales*, como las piedras, los árboles; por ser corporales necesitamos aire, alimentación, movimiento. El *Génesis* habla del ser humano como hecho del “polvo de la tierra” (Gn 2, 7).

Pero somos *también espirituales*. Tenemos un alma espiritual y por eso poseemos *inteligencia y voluntad, libertad*. Somos capaces de razonar y de decidir. Nuestro conocimiento es no sólo sensible como el de los animales (ver, olfatear), sino también intelectual (investigar, discutir). Y no sólo apetecemos lo sensible como aquéllos, sino que también nos forjamos ideales, valores por los cuales

luchamos, admiramos la belleza, anhelamos la felicidad. El amor humano, de sólo posesivo puede pasar a ser oblativo (amistad genuina, entrega desinteresada a personas y causas nobles) y llegar a la unión con Dios.

Somos sujetos, con un yo individual. Tenemos una intimidad en la que nadie puede penetrar. Somos *individuos conscientes y libres*, “capaces de...”, responsables de nuestras acciones, de nuestra vida. Pero somos *sociales*; estamos constituidos para vivir en relación, comunidad, comunión: yo-tú-nosotros-él-ellos (ver Gn 1 y 2). Hemos sido fruto de una relación (engendrados); nacemos y nos desarrollamos siempre relacionándonos. Nadie se hace solo. Hemos sido creados como ser-con-y-para--los-demás; la relación interpersonal es condición, vocación y misión. De aquí lo significativo y exigente del “mandamiento máximo” de Jesús: el amor. La Revelación cristiana nos manifiesta al Dios único como Trinidad, *comunión*, de la cual la comunidad humana viene a ser reflejo, imagen y semejanza.

3. Conciencia moral y apertura religiosa

Lo que nos manifiesta mejor como personas, y expresa *lo más digno de nosotros mismos*, es nuestra capacidad y apertura moral y religiosa. Por nuestra conciencia alcanzamos a discernir lo bueno y lo malo de nuestra conducta; lo que corresponde a nuestro verdadero bien, a nuestra dignidad de personas o nos aleja de ello; lo que nos une solidariamente a los demás o nos separa y distancia. Llevamos escrita esta “ley” moral en nuestro interior. Somos “*animales éticos*” en cuanto llegamos a conocer el sentido y valoración de nuestras acciones para nuestra verdadera realización y felicidad, y no sólo de lo que significan,

por ejemplo, de productivas en lo económico o útiles en lo político.

Somos capaces aún de ir más allá: conocer, en algún modo, a Dios a través de las creaturas, como su autor y su fin; y capaces también de entrar en relación con El, reconocerlo y alabarlo. Por eso se dice que el ser humano es un *“animal religioso”*, porque puede *“trascender”* lo visible para acercarse, identificar al Invisible que nos ha creado, nos sostiene con su providencia y hacia quien hemos de orientar nuestros pasos en actitud de adoración, obediencia, agradecimiento. La religión es tan antigua como el ser humano, y la Revelación cristiana abre escenarios insospechados de *“gratuidad”* divina y plenitud humana.

III. Persona y comunidad

I. La primera comunidad: la familia

La familia es la *célula fundamental de la sociedad*; el elemento o componente básico, la unidad primera. Dios no creó al ser humano como solitario, sino que: “macho y hembra los creó” (Gn 2, 27). Esta diversidad entitativa, sexualmente caracterizada, expresa la condición social del hombre. El ser humano surge y se desarrolla en el seno de una convivencia estructurante, que es primariamente la de una familia, léase, maternidad, paternidad, filiación-fraternidad. En ésta se alimenta, aprende a hablar, se integra en una determinada cultura y va creciendo en los diversos aspectos de su ser humano, estructura su “ser”. La familia es la *comunidad primaria* en la cual se da este proceso de socialidad. Por eso del bien-ser y de la buena marcha de la familia depende de modo inimaginable el bien-ser y la buena marcha de la sociedad. La gran debilidad de nuestro país es la fragilidad de la familia.

La familia es, por consiguiente, *la primera escuela*; y los padres, los primeros maestros. Esto, de modo necesario: sea buena o mala la familia, sean buenos o malos o estén

ausentes los padres. La familia es la primera escuela de la fe, de la democracia, del trabajo y de tantas cosas más; en ella se debe experimentar reconocimiento y aprender a ser libres, justos, honrados, responsables, solidarios, con sana conciencia moral, creyentes y religiosos. Por eso la familia debe ser muy bien atendida por el Estado, por la Iglesia, por la entera sociedad. La familia cristiana se considera “iglesia doméstica”, la Iglesia más pequeña, donde se comienza a conocer, venerar y alabar a Dios y a Jesucristo el Señor; allí comienza la formación de cristianos, creyentes.

2. La comunidad política

El término “político” viene del griego “polis”, que quiere decir ciudad, conglomerado, comunidad amplia. “Político” (público) es un adjetivo que significa *lo referente a la ciudad*, lo que interesa a ésta, a su marcha, a lo “público”. Más adelante veremos otros sentidos de “político”.

La comunidad familiar no existe sola; desde que el mundo es mundo se agrupa en sociedades mayores (tribus, caseríos...), que constituyen agrupaciones políticas. Se habla, sin embargo, más estricta y precisamente, de “comunidad política”, para designar, no sólo una agrupación más grande y estructurada, con sus órganos de servicio y dirección, con sus normas y autoridad, sino también una modalidad cualitativamente novedosa por sus fines, para articular lo irreductible de cada persona y lo específico del Bien Común.

La comunidad política (con-vivencia en “polis”), es algo *connatural al ser humano*, creado para con-vivir, en encuentro social. El con-vivir de los animales (manadas) se produce por vía del instinto; en el caso del ser humano

indudablemente hay manifestaciones instintivas, pero su convivencia verdaderamente tal es fruto de actitudes y comportamientos conscientes, responsables, que hacen de la comunidad y la sociedad una “polis” verdaderamente humana, fraterna, pacífica. Por ello en la familia, en la escuela y a través de otros medios, la persona tiene que ser educada para el compartir, el encuentro. Dios nos ha creado no sólo para co-existir, sino para constituir una *fraternidad digna de creaturas* suyas, de *hijos de Dios*. Esto lleva a una verdadera felicidad individual y social.

El ser humano es libre, pero con una libertad condicionada, limitada, frágil, más aún, pecadora; por ello la convivencia política tiene que ser fruto de un esfuerzo sostenido y de no pocos sacrificios, que permitan vencer el egoísmo individual y grupal, y lo que el mal moral (pecado) produce (recordemos pecados capitales como la soberbia, la avaricia, el odio, la envidia).

3. Estado, sociedad y persona

Se habla de “Estado” cuando se da una *comunidad política más organizada, jurídicamente estructurada y soberana en el ámbito internacional*. Venezuela es un Estado como lo son también los países que integran la ONU. No toda nación es un Estado (caso de las naciones en la antigua Yugoslavia, luego estados).

Un Estado suele tener su Constitución o Carta Magna, que establece los lineamientos fundamentales de su vida y funcionamiento. Los ciudadanos, como poder originario de la misma, debemos conocer nuestra Constitución para una participación política responsable.

El Estado ha surgido y tiene su razón de ser en su *servicio a la persona y a la comunidad* de las personas, al *bien común de la entera sociedad*. Es así como los Derechos Humanos no son ningún regalo o concesión del Estado; éste debe reconocerlos, defenderlos, promoverlos. *La persona es anterior al Estado*. El “estatismo” (característico de totalitarismos, dictaduras y sistemas afines) es el proyecto o sistema político e ideológico que mantiene la supremacía del Estado respecto de las personas y de la sociedad en su conjunto, como si fuese dueño de ellas. Así, quienes están en el poder no actúan como representantes, delegados, servidores de la ciudadanía y bajo su control, sino como sus portavoces, “benefactores” y “padres”.

El estatismo no favorece un desarrollo integral compartido; propicia el clientelismo y la corrupción.

Una sociedad democrática genuina se caracteriza por la *presencia activa de los ciudadanos*, que toman en sus manos y co-organizan, según sus capacidades y oportunidades, su sociedad, su comunidad política.

Debemos *distinguir entre Estado y Gobierno*, que es órgano de aquél. El Estado permanece y los gobiernos pasan. Un ejemplo nos puede ilustrar: los Medios de Comunicación Social del Estado son de éste y no del Gobierno, el cual no los debe usar como si fuesen propios o, mucho menos, del partido oficial en el poder; deben estar al servicio de toda la ciudadanía. Hay Estado y Poderes del Estado, cuya separación efectiva, en el marco de la debida colaboración, establece la Constitución y reclama la democracia. En Venezuela el Poder Público se distribuye entre el Municipal, el Estatal y el Nacional, dividido éste en Legislativo, Ejecutivo, Judicial, Ciudadano y Electoral.

IV. Principios claves de una nueva sociedad

I. Bien común

El Concilio Plenario de Venezuela dice que el bien común es: “el conjunto de condiciones de la vida social que hacen posible a las asociaciones y a cada uno de sus miembros el logro más pleno y fácil de la propia perfección” (GS 26; Cf. DP 317). El bien común, por lo tanto, debe ser el eje rector y ordenador de los bienes parciales, así como la *meta de toda la actividad social, económica, política y cultural de la comunidad nacional* (CIGNS 96).

Las exigencias del bien común derivan de las condiciones sociales de cada época y están estrechamente vinculadas al respeto y a la promoción integral de la persona y de sus derechos fundamentales. Tales exigencias atañen, ante todo, al compromiso por la paz, a la correcta organización de los poderes del Estado, a un sólido ordenamiento jurídico, a la salvaguardia del ambiente, a la prestación de los servicios esenciales para las personas, algunos de

los cuales son, al mismo tiempo, derechos del hombre: alimentación, habitación, trabajo, educación y acceso a la cultura, transporte, salud, libre circulación de las informaciones y tutela de la libertad religiosa. Sin olvidar la contribución que cada Nación tiene el deber de dar para establecer una verdadera cooperación internacional, en vistas del bien común de la humanidad entera, teniendo en mente también las futuras generaciones (*Compendio de la Doctrina Social de la Iglesia* 166).

Bien común tiene que ver, pues, con la existencia y seguridad de los ciudadanos (sobre-vivir), con la vigencia de un orden de derecho y justicia en la sociedad (con-vivir) y con el compartir unos ideales y valores que fundamentan la vida y el obrar en común (bien-vivir).

Centralidad de la persona y bien común no se oponen. Quedando a salvo los derechos inalienables de la persona, debe buscarse en el buen ordenamiento social la prevalencia del *interés de la comunidad por sobre los intereses particulares* de individuos o grupos. Al Estado le corresponde cuidar y promover el bien común de la “polis”. Juan Pablo II señaló en Bolivia: “En la búsqueda del bien común, la doctrina de la Iglesia adopta como criterio prioritario la *preocupación por los más desposeídos y necesitados*”. (13. 5. 1988).

2. Tríada generadora: solidaridad, participación, subsidiaridad

Podemos hablar de tríada generadora porque impulsa una dinámica social integradora y positiva y promueve una convivencia fraterna, proactiva, corresponsable.

2.1. Solidaridad

Según Juan Pablo II, es “*la determinación firme y perseverante de empeñarse por el bien común*” (SRS 38). El Concilio Plenario agrega: “es una consecuencia de la naturaleza social del ser humano, así como de la igualdad fundamental entre las personas (...) uno de los principios básicos de la concepción cristiana de la organización social y política (CIGNS 103). Una interpretación cristiana del ser humano postula la desaparición de injustas desigualdades socio-económicas y de la pobreza. Ser solidario es sentirse prójimo (*proximus*) del *otro* y copartícipe de su suerte, no como algo secundario, sino como exigencia básica humana y cristiana. Es muy iluminadora en este sentido la descripción del Juicio Final y el criterio de solidaridad que allí aplica el Señor Jesús (Mt 25, 31-46: “*tuve hambre y me dieron-no me dieron de comer...*”).

La solidaridad tiende puentes de compartir; rompe las barreras del individualismo, del egoísmo. Orienta actitudes y comportamientos en la convivencia social hacia un horizonte de fraternidad, de comunión. No basta evitar hacer el mal; debemos hacer el bien. Alguien ha dicho: el mundo anda como anda, no por lo que los malos hacen, sino por lo que los buenos dejan de hacer (pecados de omisión).

2.2. Participación

La *participación* deriva de la condición del ser humano como libre y social. Llamado, por tanto, a edificar la convivencia de modo activo y corresponsable. *Asumiendo la parte que le corresponde en la tarea común*. La falta de participación puede venir del poder económico, político, cultural, que cierra las puertas a la intervención de los ciu-

dadanos, o también de éstos en cuanto no asumen la tarea que les corresponde en la construcción de una “nueva sociedad”. Alguien dijo: no hay que esperar que nos compongan el mundo; tenemos que componerlo.

Exigencia fundamental de la democracia es una activa y efectiva participación de los ciudadanos. Ésta no se reduce a intervenir en un proceso electoral; implica, en efecto, un trabajo sostenido, constante. La Constitución nacional dice: “El gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y de las entidades políticas que la componen es y será siempre democrático, participativo, electivo, descentralizado, alternativo, responsable, pluralista y de mandatos revocables” (Art. 6). “Es y será” significa también: “debe ser” y “hemos de trabajar porque lo sea”.

En lo que respecta a la Iglesia, San Pablo habla de ésta como “cuerpo de Cristo”, en que todos los miembros tienen una función propia y han de ejercerla en bien del conjunto. La siguiente frase aclara el camino de la participación: “Al *hay que* es preciso sustituirlo por el *tengo que* y entrar en acción para poder decir *estoy en*”. La comunidad como *casa común* tenemos que levantarla juntos.

2.3. Subsidiaridad

El principio de la subsidiaridad “exige —leemos en el Concilio Plenario (CIGNS 106)— que las personas, las familias y las comunidades menores conserven su capacidad de acción ordenándola al bien común, y que el Estado y las diversas ramas de éste, realicen sólo lo que aquellas no están en capacidad de ejecutar”. Con esto se logrará más eficiencia social y la situación del país será más feliz y próspera.

En los sistemas dictatoriales y totalitarios el Estado tiende a acaparar la acción de los ciudadanos y sus organizaciones, para fortalecer el poder central. Se cae así en un centralismo monopolizador e ineficiente, que acaba o debilita la participación de los ciudadanos, considerados entonces como simples ejecutores de decisiones.

Como expresiones del principio de subsidiaridad se pueden señalar también el llamado “federalismo” y la política de descentralización, que propician una efectiva desconcentración del poder, acercándolo en cuanto posible a los ciudadanos; se fortalecen así los niveles inferiores de poder (regional, estatal, municipal...) y los cuerpos sociales intermedios (instituciones, asociaciones, gremios...). Se ha de procurar en todo caso la debida articulación de estas diversas instancias con miras a asegurar el bien común.

Lo que puede hacer el pequeño no lo debe asumir el grande. El nivel superior no margine al inferior ni tampoco deje de atenderlo en sus limitaciones; y éste no se inhiba descargando su responsabilidad en aquél. Esto vale para lo micro y para lo macro de un mundo globalizado.

3. Hacia una “nueva sociedad”

Por “nueva sociedad” como símbolo, metáfora o concepto “utópico”, podemos designar el tipo de *sociedad deseable* que debemos construir y se tendrá como realidad histórica *siempre perfectible*.

El término “nueva sociedad” según hemos ya visto se toma también como identificación de uno de los objetivos o dimensiones de la misión de la Iglesia (evangelización), a saber, el que se refiere al compromiso social del cristiano. Ello pone de relieve como éste comprende

no sólo la ayuda asistencial ante necesidades inmediatas (obras así llamadas “caritativas”), sino también lo promocional (ejemplificado con el “enseñar a pescar”) y, todavía más, el trabajo por cambios estructurales sociales, que busquen soluciones de fondo a las injusticias, inequidades y desequilibrios hacia un desarrollo integral compartido de la sociedad.

El Concilio Plenario de Venezuela produjo un documento muy significativo al respecto, que tiene, por cierto, un título sugerente: *Contribución de la Iglesia a la gestación de una nueva sociedad*. Allí encontramos en relación a ésta una serie de principios, criterios y orientaciones de la DSI aplicados a nuestro país. Los Papas Pablo VI y Juan Pablo II difundieron el término *Civilización del amor* como sinónimo de “nueva sociedad”.

V. Tríada de componentes básicos de una nueva sociedad

Esta tríada corresponde a la de los tres ámbitos o campos que se pueden señalar en una sociedad: el económico (tener), el político (poder) y el ético-cultural (ser). Sus valores característicos son, respectivamente: igualdad, libertad y fraternidad.

Estos tres ámbitos deben considerarse y actuarse en estrecha interrelación, teniendo presente la integralidad del ser humano (unidad antropológica), la circunstancia concreta histórica y la necesaria jerarquía de valores. El nivel económico es básicamente del orden de los “medios”, el político del orden de los “fines intermedios”, y el ético-cultural, del orden de los “fines penúltimos y últimos”, de la “totalidad de lo humano”.

I. Comunicación de bienes

Punto importante en la DSI es la afirmación de “la destinación universal de los bienes”, en el sentido, de que *los bienes han sido creados para servir al desarrollo de todos*

los seres humanos individual y grupalmente, como personas y como pueblos.

La DSI hace la *crítica tanto del capitalismo liberal como del colectivismo marxista*, que son como idolatrización de la riqueza, bajo forma tanto individual como colectiva o estatal. La DSI afirma claramente la función social de la propiedad, pues “todos los bienes de la tierra están destinados, en primer lugar, al decoroso sustento de todos los hombres” (MM 119). Juan Pablo II expresó: “Sobre toda propiedad privada grava una hipoteca social” (Discurso en Puebla 1979).

Hay *diversas formas de propiedad* (estatal, privada, cooperativa, social), las cuales *deben valorarse en función del bien común* y del desarrollo integral de las personas, no olvidando la opción preferencial por los pobres y desvalidos de la sociedad. Concepciones extremas serían, de una parte, una propiedad privada entendida sin límites, que exacerba el individualismo y propicia injusticias y desigualdades, y de la otra, un colectivismo a la marxista, que minimiza la responsabilidad personal y conduce en la práctica a un estatismo radical, que obstruye un desarrollo integral. La *propiedad privada* se legitima como resguardo de la persona y estímulo a su iniciativa en la perspectiva del bien común.

La Iglesia no propone un modelo socio-económico, político o cultural determinado. Elaborar modelos no es de su competencia. Toca a los laicos y a los ciudadanos en general hacerlo bajo propia responsabilidad.

2. Democracia

Es un término muy antiguo y significa “poder del pueblo”.

Un texto de Juan Pablo II en su encíclica *Centesimus Annus* resulta bastante iluminador:

La Iglesia aprecia el sistema de la democracia, en la medida en que asegura la *participación de los ciudadanos* en las opciones políticas y garantiza a los gobernados la posibilidad de elegir y controlar a sus propios gobernantes, o bien la de sustituirlos oportunamente de manera pacífica. Por esto mismo, no puede favorecer la formación de grupos dirigentes restringidos que, por intereses particulares o por motivos ideológicos, usurpan el poder del Estado (CA 46).

Una auténtica democracia es posible solamente en un *Estado de derecho* y sobre la base de una recta concepción de la persona humana. Requiere que se den las condiciones necesarias para la promoción de las personas concretas, mediante la educación y la formación en los verdaderos ideales, así como de la «subjetividad» de la sociedad mediante la creación de estructuras de participación y de corresponsabilidad (CA 46).

La DSI considera la democracia como forma de *organización social preferible*. El Concilio Plenario de Venezuela formuló como tarea de la Iglesia y particularmente del sector del laicado: “*Ayudar a construir y consolidar la democracia* promoviendo la participación y la organización ciudadana, así como el fortalecimiento de la sociedad civil” (CIGNS Desafío 4).

A la democracia se oponen aquellos regímenes o sistemas autocráticos, dictatoriales y totalitarios que se apropian o interpretan el poder como hegemonía de una persona, un grupo o un partido, sin respeto y acatamiento verdaderos

a la soberanía popular. El sistema democrático, *conquista moderna, es imperativo fundamental de la Constitución Nacional* (ver Art. 2).

3. Calidad de vida

No basta para una “nueva sociedad” un ordenamiento justo de la economía y un genuino funcionamiento democrático. El ser humano tiene una *dimensión ética y espiritual* que plantea ulteriores exigencias y horizontes. Es preciso atender no sólo al campo del “tener” y del “poder” sino al del “ser” y al del “ser más”. No basta atender a lo económicamente conveniente y a lo políticamente necesario. El ser humano plantea necesidades que van más allá: armonía con el ambiente, relacionamiento amistoso, especial sensibilidad respecto de los más débiles, realización artística, cultivo ético en valores no rentables ni políticamente aprovechables; apertura espiritual y religiosa, oración y contemplación. Es el *ámbito de la “gratuidad”*.

La relación del ser humano con el ambiente constituye un tema fundamental de la DSI, especialmente a partir de la Encíclica *Laudato Si’* del Papa Francisco, quien plantea la necesidad de una conversión ecológica (cambio de actitud, del corazón), generadora de una espiritualidad ecológica. Todo ello “implica la amorosa conciencia de no estar desconectados con las demás criaturas, de formar con los demás seres del universo una preciosa comunión universal (...) reconociendo los lazos con los que el Padre nos ha unido a todos los seres” (LS 220).

El ser humano es pluridimensional y, por lo tanto, una liberación–desarrollo integral del mismo debe atender a las varias dimensiones de su existencia, con peculiar atención a lo que toca a lo más propiamente personal y comu-

nitario. Se ha dicho que *la sociedad necesita técnicos y políticos, pero también poetas y místicos*. También que el crecimiento y desarrollo del hombre consiste primordialmente “en *ser más* y no en tener más”.

Un *nuevo humanismo* no descuida el imperativo de una buena alimentación del cuerpo, pero tampoco la del espíritu. No se deja aprisionar por el consumismo, sino que entiende la realización personal también como cultivo intelectual, inquietud artística, delicadeza moral y elevación espiritual.

El Evangelio interpreta la realización plena y definitiva del ser humano en la línea del *mandamiento máximo del amor, de la comunión humano-divina e interhumana*.

VI. Documentos auxiliares

I. Derechos humanos

Declaración Universal

(ver Anexo I)

La Declaración Universal de los Derechos Humanos fue proclamada por la Organización de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948 y se ha visto ampliada por documentos ulteriores (como pactos suscritos, ya de carácter universal, ya también regional). Como introducción a este punto valga la siguiente cita del Concilio Plenario de Venezuela:

El pensamiento social contemporáneo considera los derechos humanos, individuales y sociales, económicos, políticos y culturales, así como los derechos de las naciones, el *eje central de toda actividad de defensa y promoción en el ámbito social y ético cultural*.

(...) en fidelidad a Jesucristo, quien promovió y defendió la dignidad de toda persona sin excepción alguna, la Iglesia no puede dejar de promover los derechos humanos (...). El fundamento último de estos derechos (...) es la dignidad de cada perso-

na, en cuanto imagen y semejanza de Dios...). Por eso, *todos los atropellos a esa dignidad son atropellos al mismo Dios* (CIGNS 108.110).

Dar una hojeada a esta Declaración y subrayar algunos artículos, como invitación a familiarizarse con el tema.

2. Constitución de la República

Preámbulo y Principios Fundamentales

(ver Anexo 2)

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela fue aprobada mediante referendo constituyente el *15 de diciembre de 1999* y proclamada por la Asamblea Nacional Constituyente en Caracas el 20 del mismo mes y año. Del texto se reproducen, en Anexo, el *Preámbulo* y los *Principios fundamentales*, que dan el sentido y resumen el contenido del texto constitucional. El conocimiento de esta Carta Magna es indispensable para el ejercicio de una ciudadanía corresponsable y efectiva; sin ser aquella perfecta o la mejor del mundo, ofrece directrices positivas en orden a la edificación de una “nueva sociedad”.

La lectura del anexo estimule a tener la Constitución como libro de referencia frecuente.

3. Concilio Plenario de Venezuela

La actividad política

(ver Anexo 3)

De 2000 a 2006 se realizó el Concilio Plenario de Venezuela, que reunió a los obispos junto a una nutrida representación de los tres sectores de la Iglesia.

Entre los 16 documentos producidos se encuentra el N^o 3 titulado *La Contribución de la Iglesia a la gestación de una nueva sociedad*, de particular utilidad en la presente materia y del cual se extractan algunos números referidos directamente a la actividad política.

Antes de leer este texto conciliar precisemos tres sentidos del término política, que deben tenerse claros para evitar confusiones y discusiones innecesarias al tratar el tema:

- a)** *lo que se refiere al bien común* de una sociedad (*polis*), por el carácter social ineludible de todo lo humano. Así en la actividad *política* han de comprometerse, en una u otra forma, todos los integrantes de la sociedad y de la Iglesia.
- b)** *lo relativo al poder*, al ejercicio de la autoridad en la organización de la sociedad. Esto no es tarea de la Iglesia en cuanto tal ni de aquellos miembros suyos que fungen como representantes oficiales o jerárquicos, pero sí de los laicos que tengan particular vocación para ello y bajo su propia responsabilidad.
- c)** lo tocante a la actividad y a los grupos que buscan la toma, el ejercicio y la conservación del poder; es la *actividad político-partidista*. Ésta tampoco compete a la Iglesia en cuanto tal, pero sí a laicos de la misma, bajo propia responsabilidad, junto a los ciudadanos en general.

En todo caso, en cualquiera de las situaciones a las que remite esta triple modalidad, la Iglesia como comunidad de fe no puede sentirse eximida de acompañar, pronunciarse y orientar, con su Magisterio moral y su testimonio evangélico el destino de las personas y de la sociedad.

Leer el Anexo 3.

A modo de conclusión

Dado que el contribuir a la construcción de una *nueva sociedad o civilización del amor* forma parte de la misión de la Iglesia y, por tanto y de modo peculiar, de los laicos o seglares, la formación en la Doctrina Social de la Iglesia, como instrumento apropiado para tan importante tarea, ha de estar presente en la educación de la fe (catequesis en su sentido más amplio) desde la etapa más elemental, como bien lo explicitó el Papa San Juan Pablo II en 1979 (*Catechesi Tradendae* 29) y lo había aplicado el Arzobispo de Caracas Mons. Rafael Arias Blanco en su *Catecismo* unos treinta años antes.

Bibliografía básica

BENEDICTO XVI, Encíclica *Caritas in Veritate*.

FRANCISCO, Exhortación Apostólica *Evangelii Gaudium*

Catecismo de la Iglesia Católica

PONTIFICIO CONSEJO “JUSTICIA Y PAZ”, *Compendio de la Doctrina Social de la Iglesia*.

CONCILIO PLENARIO DE VENEZUELA. *Documentos*.

Pedro Afonso DEL PINO, *El humanismo cristiano en su vertiente actual*, Caracas 2011.

María GARCÍA DE FLEURY, *La Doctrina Social de la Iglesia para el Tercer Milenio*, 4ª. Caracas 2016.

Elvy MONZANT, *Y el Verbo se hizo solidaridad*, Ediciones de UCAB y Caritas de Venezuela, Maracaibo 2008.

Ovidio PÉREZ MORALES. *De la Venezuela real a la posible, Doctrina Social de la Iglesia a la luz del CPV*, Ediciones Trí-pode, Caracas 2013.

Anexo I

Declaración Universal de los Derechos Humanos

Preámbulo

Considerando que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana;

Considerando que el desconocimiento y el menosprecio de los derechos humanos han originado actos de barbarie ultrajantes para la conciencia de la humanidad, y que se ha proclamado, como la aspiración más elevada del hombre, el advenimiento de un mundo en que los seres humanos, liberados del temor y de la miseria, disfruten de la libertad de palabra y de la libertad de creencias;

Considerando esencial que los derechos humanos sean protegidos por un régimen de Derecho, a fin de que el hombre no se vea compelido al supremo recurso de la rebelión contra la tiranía y la opresión; Considerando también esencial promover el desarrollo de relaciones amistosas entre las naciones;

Considerando que los pueblos de las Naciones Unidas han reafirmado en la Carta su fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres, y se han declarado resueltos a promover el progreso social y a elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad;

Considerando que los Estados Miembros se han comprometido a asegurar, en cooperación con la Organización de las Naciones Unidas, el respeto universal y efectivo a los derechos y libertades fundamentales del hombre, y

Considerando que una concepción común de estos derechos y libertades es de la mayor importancia para el pleno cumplimiento de dicho compromiso;

La Asamblea General proclama la presente Declaración Universal de Derechos Humanos como ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, promuevan, mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades, y aseguren, por medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universales y efectivos, tanto entre los pueblos de los Estados Miembros como entre los de los territorios colocados bajo su jurisdicción.

Artículo 1

Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.

Artículo 2

1. Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

2. Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o terri-

torio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía.

Artículo 3

Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.

Artículo 4

Nadie estará sometido a esclavitud ni a servidumbre, la esclavitud y la trata de esclavos están prohibidas en todas sus formas.

Artículo 5

Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Artículo 6

Todo ser humano tiene derecho, en todas partes, al reconocimiento de su personalidad jurídica.

Artículo 7

Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación.

Artículo 8

Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución o por la ley.

Artículo 9

Nadie podrá ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado.

Artículo 10

Toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal.

Artículo 11

1. Toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad, conforme a la ley y en juicio público en el que se le hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa.

2. Nadie será condenado por actos u omisiones que en el momento de cometerse no fueron delictivos según el Derecho nacional o internacional. Tampoco se impondrá pena más grave que la aplicable en el momento de la comisión del delito.

Artículo 12

Nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales injerencias o ataques.

Artículo 13

1. Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado.

2. Toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país.

Artículo 14

1. En caso de persecución, toda persona tiene derecho a buscar asilo, y a disfrutar de él, en cualquier país.
2. Este derecho no podrá ser invocado contra una acción judicial realmente originada por delitos comunes o por actos opuestos a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.

Artículo 15

1. Toda persona tiene derecho a una nacionalidad.
2. A nadie se privará arbitrariamente de su nacionalidad ni del derecho a cambiar de nacionalidad.

Artículo 16

1. Los hombres y las mujeres, a partir de la edad núbil, tienen derecho, sin restricción alguna por motivos de raza, nacionalidad o religión, a casarse y fundar una familia, y disfrutarán de iguales derechos en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución del matrimonio.
2. Sólo mediante libre y pleno consentimiento de los futuros esposos podrá contraerse el matrimonio.
3. La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado.

Artículo 17

1. Toda persona tiene derecho a la propiedad, individual y colectivamente.
2. Nadie será privado arbitrariamente de su propiedad.

Artículo 18

Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de cambiar de religión o de creencia, así como la libertad de manifestar su religión o su creencia, individual y colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia.

Artículo 19

Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.

Artículo 20

1. Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas.
2. Nadie podrá ser obligado a pertenecer a una asociación.

Artículo 21

1. Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos.
2. Toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país.
3. La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto.

Artículo 22

Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.

Artículo 23

1. Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo.
2. Toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual.
3. Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social.
4. Toda persona tiene derecho a fundar sindicatos y a sindicarse para la defensa de sus intereses.

Artículo 24

Toda persona tiene derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre, a una limitación razonable de la duración del trabajo y a vacaciones periódicas pagadas.

Artículo 25

1. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales ne-

cesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.

2. La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales. Todos los niños, nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio, tienen derecho a igual protección social.

Artículo 26

1. Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.

2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.

3. Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos.

Artículo 27

1. Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten.

2. Toda persona tiene derecho a la protección de los in-

tereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.

Artículo 28

Toda persona tiene derecho a que se establezca un orden social e internacional en el que los derechos y libertades proclamados en esta Declaración se hagan plenamente efectivos.

Artículo 29

1. Toda persona tiene deberes respecto a la comunidad, puesto que sólo en ella puede desarrollar libre y plenamente su personalidad.

2. En el ejercicio de sus derechos y en el disfrute de sus libertades, toda persona estará solamente sujeta a las limitaciones establecidas por la ley con el único fin de asegurar el reconocimiento y el respeto de los derechos y libertades de los demás, y de satisfacer las justas exigencias de la moral, del orden público y del bienestar general en una sociedad democrática.

3. Estos derechos y libertades no podrán, en ningún caso, ser ejercidos en oposición a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.

Artículo 30

Nada en esta Declaración podrá interpretarse en el sentido de que confiere derecho alguno al Estado, a un grupo o a una persona, para emprender y desarrollar actividades o realizar actos tendentes a la supresión de cualquiera de los derechos y libertades proclamados en esta Declaración.

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela

Anexo 2

Preámbulo

El pueblo de Venezuela, en ejercicio de sus poderes creadores e invocando la protección de Dios, el ejemplo histórico de nuestro Libertador Simón Bolívar y el heroísmo y sacrificio de nuestros antepasados aborígenes y de los precursores y forjadores de una patria libre y soberana; con el fin supremo de refundar la República para establecer una sociedad democrática, participativa y protagónica, multiétnica y pluricultural en un Estado de justicia, federal y descentralizado, que consolide los valores de la libertad, la independencia, la paz, la solidaridad, el bien común, la integridad territorial, la convivencia y el imperio de la ley para esta y las futuras generaciones; asegure el derecho a la vida, al trabajo, a la cultura, a la educación, a la justicia social y a la igualdad sin discriminación ni subordinación alguna; promueva la cooperación pacífica entre las naciones e impulse y consolide la integración latinoamericana de acuerdo con el principio de no

intervención y autodeterminación de los pueblos, la garantía universal e indivisible de los derechos humanos, la democratización de la sociedad internacional, el desarme nuclear, el equilibrio ecológico y los bienes jurídicos ambientales como patrimonio común e irrenunciable de la humanidad; en ejercicio de su poder originario representado por la Asamblea Nacional Constituyente mediante el voto libre y en referendo democrático, decreta la siguiente.

Título I

Principios Fundamentales

Artículo 1

La República Bolivariana de Venezuela es irrevocablemente libre e independiente y fundamenta su patrimonio moral y sus valores de libertad, igualdad, justicia y paz internacional en la doctrina de Simón Bolívar, el Libertador. Son derechos irrenunciables de la Nación la independencia, la libertad, la soberanía, la inmunidad, la integridad territorial y la autodeterminación nacional.

Artículo 2

Venezuela se constituye en un Estado democrático y social de Derecho y de Justicia, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico y de su actuación, la vida, la libertad, la justicia, la igualdad, la solidaridad, la democracia, la responsabilidad social y en general, la preeminencia de los derechos humanos, la ética y el pluralismo político.

Artículo 3

El Estado tiene como fines esenciales la defensa y el desarrollo de la persona y el respeto a su dignidad, el ejercicio democrático de la voluntad popular, la construcción

de una sociedad justa y amante de la paz, la promoción de la prosperidad y bienestar del pueblo y la garantía del cumplimiento de los principios, derechos y deberes reconocidos y consagrados en esta Constitución.

La educación y el trabajo son los procesos fundamentales para alcanzar dichos fines.

Artículo 4

La República Bolivariana de Venezuela es un Estado Federal descentralizado en los términos consagrados en esta Constitución, y se rige por los principios de integridad territorial, cooperación, solidaridad, concurrencia y corresponsabilidad.

Artículo 5

La soberanía reside intransferiblemente en el pueblo, quien la ejerce directamente en la forma prevista en esta Constitución y en la ley, e indirectamente, mediante el sufragio, por los órganos que ejercen el Poder Público.

Los órganos del Estado emanan de la soberanía popular y a ella están sometidos.

Artículo 6

El gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y de las entidades políticas que la componen es y será siempre democrático, participativo, electivo, descentralizado, alternativo, responsable, pluralista y de mandatos revocables.

Artículo 7

La Constitución es la norma suprema y el fundamento del ordenamiento jurídico. Todas las personas y los órganos que ejercen el Poder Público están sujetos a esta Constitución.

Artículo 8

La bandera nacional con los colores amarillo, azul y rojo; el himno nacional *Gloria al bravo pueblo* y el escudo de armas de la República son los símbolos de la patria.

La ley regulará sus características, significados y usos.

Artículo 9

El idioma oficial es el castellano. Los idiomas indígenas también son de uso oficial para los pueblos indígenas y deben ser respetados en todo el territorio de la República, por constituir patrimonio cultural de la Nación y de la humanidad.

Concilio Plenario de Venezuela **Anexo 3**

La contribución de la Iglesia a la gestación de una nueva sociedad

La actividad política

114. El compromiso cristiano exige construir el Reino de Dios, y éste pasa también por las estructuras temporales. El cambio estructural de la sociedad es como la conversión del cuerpo social. La política es el camino que lleva a consolidar la convivencia dentro de un Estado de Derecho, a fijar los roles y límites del Estado y del sector privado, a definir las leyes que garanticen el respeto de la dignidad de la persona humana. “Las decisiones que aceleran o frenan el desarrollo de los pueblos son ciertamente de carácter político” (SRS 67). La actividad política propia del ser humano es una tarea noble, y la Iglesia alienta a quienes la asumen como un servicio a la sociedad (Cf. GS 75), y como una actividad apostólica de los laicos tal como los encarnó Santo Tomás Moro, modelo de padre, esposo y político cristiano.

115. (...) cada cristiano está en la libertad de comprometerse libremente en la opción política de su preferencia.

116. Ante los posibles atropellos contra la justicia y la libertad, y frente a la corrupción y a la injusticia institucionalizada, se requiere la acción comprometida de todos los católicos, unidos a Cristo, con abnegación, sin odios ni violencias (Lc 13,31-32), pero dispuestos a sobrellevar adversidades con el fin de lograr una sociedad más justa, libre y pacífica (Cf. DP 562).

117. Todo cristiano debe asumir en la acción política, y para el logro del bien común, los principios de solidaridad y subsidiaridad, la defensa de la libertad y la justicia, la promoción de la participación ciudadana, la organización social, la formación socio-política (Cf. GS 75), y el compromiso del amor cristiano (Cf. Mc 12,13-17) (CIGNS 114-117).

Siglas

- CA Juan Pablo II, Encíclica *Centesimus Annus*.
- CIGNS Concilio Plenario de Venezuela 3, *La Contribución de la Iglesia a la Gestación de una Nueva Sociedad*.
- DP II Conferencia General del Episcopado Latinoamericano, Puebla.
- GS Concilio Vaticano II, Constitución *Gaudium et Spes*, sobre la Iglesia en el mundo de hoy.
- MM Juan XXIII, Encíclica *Mater et Magistra*.
- SRS Juan Pablo II, Encíclica *Sollicitudo Rei Socialis*.
- LS Francisco, Encíclica *Laudato Si'*.

